

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

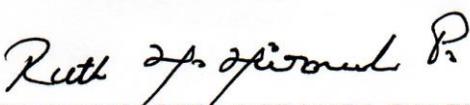
CONSTANCIA SECRETARIAL – FIJACIÓN EN LISTA TRASLADO DE EXCEPCIONES PREVIAS

PROCESO: **VERBAL – ESP. PERTENENCIA** con
RECONVENCIÓN - **REIVINDICATORIO**
RAD. No. 110013103-004-2022-00303-00

Bogotá D.C. Se deja constancia que el día de hoy, PRIMERO (1) de SEPTIEMBRE de Dos Mil Veintitrés (2023), a la hora de las 8:00 a.m., conforme a lo normado en el artículo 101-1 del C. G. del P. en conc. con el art. 110 Ibídem, SE FIJA EN LISTA, por un (1) día y queda a disposición de las partes, en especial de la actora, por el término legal [de tres (3) días], a partir del día siguiente de la fijación, las *excepciones previas* propuestas por el demandado LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ FAGUA dentro del asunto en referencia y conforme a lo dispuesto en el proveído calendado 15 de agosto hogaño <ítems # 01 y 02 del C. No. 3 del Exp. V.>.-

Empieza a correr: El día 4/09/2023 a las 8:00 a.m.
El traslado se surtirá los días: 4, 5 y 6 de septiembre de 2023
Vence: El día 6/09/2023 a las 5:00 p.m.

NOTA: En atención a la prevalencia de la virtualidad, del referido TRASLADO se hace la nota correspondiente en el módulo respectivo del sistema (S.I.J.C.) - Siglo XXI, la lista en que es incluido se mantendrá a disposición de las partes en el juzgado, dado que se encuentra permitido el acceso al público sin restricción alguna y, no obstante, igualmente es publicitado en el sitio Web o link del micrositio del Juzgado dispuesto en la página de la Rama Judicial.


RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA
Secretaria # *

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D.C.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14-33 PISO 5
TELÉFONO 2432801

DATOS PARA LA RADICACIÓN DEL PROCESO

Jurisdicción: CIVIL

GRUPO / CLASE DE PROCESO

PERTENENCIA (EXCEPCIONES PREVIAS)

NUMERO DE CONFIRMACION: X

CUADERNO No ____ I ____ FOLIOS CORRESPONDIENTES ____

DEMANDANTE(S)

NOMBRE: **JORGE ELIECER BARRERA MEDINA**

C.E. / NIT 9.529.028

NOMBRE: **X**

C.C. / NIT: X

APODERADO

NOMBRE: **X**

C.C. / NIT: X

DEMANDADO(S)

NOMBRE: **LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ FAGUA**

C.C. / NIT: 9.528.396

NOMBRE: _____

C.C. / NIT: _____

NOMBRE: **INDETERMINADOS**

C.C. / NIT: X

NOMBRE: _____

C.C. / NIT: _____

NOMBRE: **X**

C.C. / NIT: X

NÚMERO DE RADICACIÓN

110014003004 2019 00967 00

FECHA DE RADICACION 27/09/2021

SENTENCIA _____

DECISION DEFINITIVA _____

2019-00967



UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE BUCARAMANGA
LEONOR PARRA LOPEZ
ABOGADA
CRA. 14 No.35-26 OF.302
TEL. 6424618 - 6429382

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

DEMANDANTE: JORGE ELIECER BARRERA MEDINA

DEMANDADO: LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ FAGUA

RADICADO. 2019-967

LEONOR PARRA LÓPEZ, Mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.328.178 de Bucaramanga, portadora de la tarjeta profesional número 62.237 del Consejo Superior de la Judicatura, Abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta profesional No. 62.237 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico lplbuc@hotmail.com inscrito ante el Registro Nacional de Abogados, en calidad de apoderada del demandado señor **LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ FAGUA** ; conforme poder que anexo, muy respetuosamente, me permito **FORMULAR LA SIGUIENTE EXCEPCION PREVIA** con fundamento en lo siguiente.

FALTA ABSOLUTA DE JURISDICCION Y FALTA DE COMPETENCIA

Considerando que la parte demandante entabla demanda ejecutiva ante los juzgados municipales de Bogotá, cuando sabe y conoce que ese no es el lugar ni de residencia, ni de trabajo de mi poderdante, quien actualmente y como se anexa prueba de vecindad, **se ubica en la ciudad de Floridablanca (Santander), domiciliado en Floridablanca – Santander, en la calle 28 No. 7 – 15 Lagos 3, desde hace más de 20 meses**, como se demuestra en prueba anexa.

Tenemos que:

- **Domicilio** en sentido jurídico, un atributo de la personalidad, que consiste en el lugar donde la persona (física o jurídica) tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella.
- **Residencia** es el lugar físico en donde habita una persona.

Es así, que el art. 28 NUM 1 del CGP, reza:

En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado”



UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE BUCARAMANGA
LEONOR PARRA LOPEZ
ABOGADA
CRA. 14 No.35-26 OF.302
TEL. 6424618 - 6429382

Es así, que al tener mi poderdante su domicilio y residencia en la ciudad de Floridablanca.

Sentencia T-685/13

LA JURISDICCION COMO ELEMENTO ESENCIAL DEL DEBIDO PROCESO Y ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

“La determinación de la jurisdicción es un elemento esencial en el marco del derecho fundamental al debido proceso, que implica la garantía de ser juzgado por el funcionario judicial a quien el ordenamiento jurídico previamente le ha atribuido dicha competencia. Su importancia es tal, que la previsión contenida en el artículo 29 de la Norma Superior, está desarrollada en el ordenamiento procesal con figuras que buscan la declaratoria de falta de jurisdicción (rechazo de la demanda, excepciones previas, nulidades insanables) y que imponen el deber de remitir el proceso a quien se cree es el competente.”

Al no tener **DOMICILIO EL DEMANDADO, EN BOGOTA**, ni laborar en dicha Municipalidad, su señoría **NO ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO**.

Por tanto, y en aras de no generar nulidades, se solicita remitir las diligencias al juez competente.

PRETENSIÓN:

Se ruega a su señoría:

PRIMERO. DECLARAR PROBADA LA PRESENTE EXCEPCION, y ordenar la remisión de las diligencias al Juez competente en la ciudad de Floridablanca.

SEGUNDO: Condenar al demandante al pago de las costas y los perjuicios causados.

COMPETENCIA:

Es usted competente para resolver la excepción propuesta por estar conociendo el presente proceso.



UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE BUCARAMANGA
LEONOR PARRA LOPEZ
ABOGADA
CRA. 14 No.35-26 OF.302
TEL. 6424618 - 6429382

3

2
✓

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho, ARTS. 28, 82, 83, 84, 100 del C. G.P., así como demás Normas que los complementen, modifiquen y/o adicionen, así como la **Jurisprudencia** y la **Doctrina** que apoye esta **pretensión** y le sirva de sustento.

PRUEBAS:

- Las que reposan en el proceso
- Certificado de vecindad, prueba útil, necesaria y pertinente, que demuestra que mi poderdante reside en Floridablanca desde hace más de 20 meses.

ANEXOS:

- Lo relacionado en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE, como reposan en demanda inicial

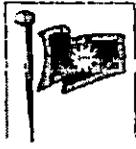
DEMANDADO. domiciliado en Floridablanca – Santander, en la calle 28 No. 7 – 15 Lagos 3, correo electrónico luisenfagua@hotmail.com

La suscrita en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 14 No 35 -26 of 302 Edificio García Rovira de Bucaramanga. Correo electrónico lp1buc@hotmail.com

Del señor Juez,

Atentamente,

LEONOR PARRA LOPEZ
CC. N. 63.328.178 de Bucaramanga
T.P. N. 62.237 del C. S. J



JUNTA DE ACCION COMUNAL LAGOS III
Personería Jurídica 003384
NIT 804009118



Floridablanca, 16 de septiembre de 2021

CERTIFICACIÓN

El suscrito secretario de la JAC del Barrio Lagos III de Floridablanca, certifica que, el señor **LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ FAGUA** identificado con cedula de ciudadanía No. **9.528.396** de Sogamoso, vive en la calle 28 No. 7-15 del barrio lagos III, en calidad de arrendatario de la señora Olga Lucia Carrillo Alarcón, identificada con cedula de ciudadanía No. 37,547,866 y Celular 3102836233, el cual siempre ha mantenido buena convivencia con sus vecinos y alrededores con los cuales se relaciona.

En constancia de lo anterior firma.


JOSÉ GREGORIO ESPARZA GARAY

Secretario JAC Lagos III

Carrera 6 N° 26-04 Lagos III Teléfonos: 6383154 / 3165882982 - Floridablanca

3
/



radicado 2019-967

LEONOR PARRA LOPEZ <lplbuc@hotmail.com>

Lun 27/09/2021 3:34 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4

contestacion de demanda

LEONOR PARRA LOPEZ <lplbuc@hotmail.com>

Lun 27/09/2021 3:59 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420190096700

Hoy 26 de octubre de 2021, pasa al Despacho el presente asunto donde el demandado Luis Enrique Rodríguez Fagua por intermedio de apoderado judicial presenta excepciones previas. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

(3). ...

... al ...

... Parejo